CONVENIO No 4600017810

ASOCIADOS	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL.**
	MUNICIPIO DE CAICEDO NIT. 890984224-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA.
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L **($54.904.861)**.
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA CASTRILLÓN TORRES,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.255.489, actuando en calidad de Gerente de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento Nro. 2024070000341del 17 de enero del 2024 y Acta de Posesión del 23 de enero de 2024 delegada para contratar mediante del Decreto Nro. 2020070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **ASOCIADO DEPARTAMENTO** por una parte, y de otra parte quien actúa como Alcalde del **MUNICIPIO DE CAICEDO, YUBER FELIPE MOLINA MURILLO,** identificado con cedula de ciudadanía numero 1.023.830.859, Se ha convenido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, en su condición de Organismo de Tránsito del Orden Departamental, tiene como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y transporte en los 89 municipios del departamento que no cuentan con Organismo de Tránsito. **2.** De acuerdo con lo anterior, es urgente que la Gobernación de Antioquia mantenga las funciones de monitoreo, educación, prevención y control, no solo en las vías departamentales sino también en los municipios antioqueños que carecen de Organismo de Tránsito, toda vez que es el territorio que constituye su competencia en materia de movilidad y tránsito de conformidad con lo consagrado en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 del 2002 y el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009, modificado por el artículo 57 de la Ley 2197 del 2023 **3**. Así las cosas, se presenta como alternativa de intervención la ejecución de Convenios Interadministrativos o Contratos Directos con agentes de tránsito, para fortalecer la seguridad vial del departamento, a fin de reducir los índices de accidentalidad vial y generar espacios institucionales y comunitarios que permitan la construcción de Políticas Públicas de Seguridad Vial **4.** Con la implementación de los procesos derivados mencionados se logrará ejecutar acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoria vial, migración de riesgos y respuesta en los casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores

de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante Ordenanza 019 de 2019, a través de los proceso de participación y coordinación con las entidades del Orden nacional, Departamental y Municipal **5.** La Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, a través del Convenio a Suscribir pretenden desarrollar de manera trasversal y directa el contenido de los objetivos misionales de la Gerencia de Seguridad Vial, especialmente los siguientes. I) Organizar, dirigir y controlar la circulación y tránsito de personas, animales y vehículos. II) Ejecutar a nivel regional y local las Políticas Públicas de Movilidad y Seguridad Vial. III) Proteger la integridad y velar por el bienestar de la ciudadanía en todos aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades propias del tránsito en sus diferentes modalidades y oficios IV) Coordinar con las distintas entidades públicas, privadas y cívicas los programas de seguridad, prevención y regulación del tránsito por las vías públicas del Departamento. V) Capacitar y prestar asistencia técnico-jurídica a las autoridades de tránsito, empresas de transporte y actores viales que lo requieran **6.** Se plantea que el presente convenio marco será suscrito entre la Gerencia de Seguridad Vial – Departamento de Antioquia y el Municipio de Felonía que no cuenta con Organismo de Tránsito, del cual se derivarán otros convenio o contratos a través de los cuales se contratarán los agentes de tránsito **7.** Los Municipios beneficiarios, en los cuales la Gobernación de Antioquia en el organismo de tránsito competente, presentan además un alto flujo vehicular, reporte en indicadores de muertes y lesiones graves, razón por la cual se requiere la pronta intervención en materia de regulación y control en las vías, así como acciones pedagógicas en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprendan directamente a los usuarios en las vías **8.** Es pertinente entonces la suscrición de un Convenio Marco Interadministrativo con el fin de garantizar que las acciones de seguridad vial, en especial aquellas de regulación y control se realicen a largo plazo **9.** Que los estudios y documentos previos para el presente Convenio de Asociación fueron preparados y consolidados por el comité asesor y el comité interno de Contratación de la Gerencia de Seguridad Vial la cual recomendó realizar el convenio mediante acta N° 05 del 15 de abril de 2024 y en la sección ordinaria N° 034 del Comité de Orientación y Seguimiento de 18 de abril del 2024. Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO - ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del Convenio Interadministrativo Marco a celebrar comprende:

El presente proceso tiene como finalidad, intervenir algunas vías del Municipio de Caicedo -Antioquia, para mejorar su seguridad y funcionalidad de manera oportuna, garantizando con ello la transitabilidad segura para los usuarios y visitantes del municipio. Para el logro de este objetivo será necesario adelantar las siguientes actividades:

- Suministro y aplicación de pintura plástica en frio llana para demarcación vial pictograma, incluye microesfera y antideslizante, y se encuentra representado en los siguientes ítems:

· Flecha de frente
· Flecha de frente y giro
· Pictograma prohibido parquear.
· Flecha solo giro.
· Flecha de frente doble giro.
· Líneas de paso peatonal.
· Línea de Pare.
· Resalto Real.
· Pictograma zona escolar.
· Texto zona Escolar.
· Línea Amarilla de 0.12
- Suministro y aplicación de imprimante

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L **($54.904.861)**

- **MUNICIPIO DE CAICEDO ANTIOQUIA** aporta la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUTRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($14.904.861).

- **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** Aporta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

- **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**

La Gerencia de Seguridad Vial deberá desembolsar al municipio de Caicedo el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) luego de la firma del acta de inicio.

CUARTA. COMPROMISOS PRESUPUESTALES: Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

1. **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Banco de proyectos:

Nombre: Desarrollo de estrategias de seguridad vial para los diferentes actores viales en el Departamento de Antioquia.

BPIN/BPID: 2024003050031
Elemento PEP: 17-0153
Vigente hasta: 2 de Marzo de 2025

· RUBRO PRESUPUESTAL: 2-3-2-02-02-009/125C/4-2290/C24081/170153

· CDP: 3500055158 # 26 de noviembre de 2024. - valor ($40.000.000)

Vigencia Futura: Indicar número # fecha de creación. - Valor ($) NA

2. MUNICIPIO DE CAICEDO

CDP: 00719 # 09 de septiembre de 2024 - valor de $15.000.000

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES: Con la observancia de las normas, regulaciones y políticas vigentes en materia de tránsito y transporte, establecida principalmente en las Leyes 105 de 1993. 336 de 1996, 769 de 2002 reformada por la Ley 1383 de 2010 y modificada por la Ley 1450 de 2011, 1310 de 2009 modificada por la Ley 2197 de 2002. 1696 de 2013, entre otras, que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por el Ministerio de Transporte y sus Organismos de Tránsito Departamentales y Municipales, se comprometen a apoyar la labor misional de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, y de aquellos Municipios que no cuentan con un Organismo de Tránsito legalmente constituido conforme a la reglamentación vigente.

SEPTIMA: Compromisos de las partes intervinientes: Para los efectos señalados las partes se comprometen a:

COMPROMISOS COMUNES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

COMPROMISOS DEL CONVENIENTE MUNICIPIO - COMPROMISOS TÉCNICOS

1. Las obras de señalización vial deberán estar acordes con los requerimientos del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia y Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
2. Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio.
3. Participar de las convocatorias realizadas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, para las diferentes capacitaciones programadas.

4. Presentar en la fecha de vencimiento del Convenio informe detallado de la ejecución del mismo, instalación de señales georreferenciadas, acompañadas de material fotográfico, relacionando planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. El municipio aperturará una cuenta de firmas conjuntas para el manejo de los recursos.
6. El municipio reintegrará al Departamento los rendimientos financieros, saldo no ejecutado y las tasas que correspondan.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de asociación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS

1. La Gerencia de Seguridad Vial, debe transferirle los recursos al Municipio de Caicedo dispuesto para el convenio, de conformidad con el compromiso entregado, para su posterior incorporación.
2. La Gerencia de Seguridad Vial ejercerá la supervisión del convenio, designando un funcionario para ello
3. Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos, que, en materia de bienes y servicios, demande para la ejecución del convenio
4. Presentar los informes requeridos, y un informe final de ejecución del convenio que dé cuenta de las actividades realizados en el mismo, debidamente georreferenciados y con material fotográfico. Relacionando, además, los planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Participar de las convocatorias realizadas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, para las diferentes capacitaciones programadas.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de asociación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

1. Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que el Municipio requiera para el desarrollo del convenio.
2. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de los compromisos del asociado.
3. Planear, coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Departamento de Antioquia, en coordinación con el Municipio.
4. Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
5. Desembolsar los recursos aportados al municipio.
6. Reintegrar los rendimientos financieros al finalizar la vigencia fiscal, si hay lugar a ello.

OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO. LOS ASOCIADOS no podrá ceder o subcontratar los servicios objeto del Convenio Marco Interadministrativo de Asociación, en caso tal constará por escrito requiriendo de la aprobación de todas las partes asociadas.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LOS ASOCIADOS, dejan expresa constancia de que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL: En ningún momento **EL DEPARTAMENTO**, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de este, con el **MUNICIPIO ASOCIADO**, ni con las personas que estos empleen durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMINIDAD: **LOS ASOCIADOS** se mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDO. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo Marco, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual.

La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, será llevado a cabo por el supervisor designado por la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia. En razón de sus funciones, el supervisor tendrá la facultad y el deber de inspeccionar el desarrollo del Convenio, realizar las recomendaciones o requerimientos que sean necesarios y apoyar el trámite de las modificaciones del Convenio que se requieran.

Los Municipios aportantes también deberán ejercer supervisión a la ejecución de sus recursos en el Convenio Interadministrativo Marco y en los Convenios que se deriven, para lo cual deberán designar la respectiva supervisión.

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas o en cualquiera de sus partes. b) Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente Convenio y que se generen en desarrollo del mismo. c) Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este Convenio d) Verificar el cumplimiento del Convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. e) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **LOS ASOCIADOS** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. f) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. g) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **LOS ASOCIADOS** h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del Convenio i) Autorizar en el evento que así se requiera movimientos de rubros, j) Todo lo concerniente a la realización de las acciones y/o actividades deberá ser autorizado por la supervisión del Convenio por parte de la Secretaría de Gobierno o según el caso, por la ordenadora del gasto. k) Al finalizar el Convenio el supervisor verificará la ejecución efectiva de los recursos con respecto al cumplimiento del alcance, en este sentido al realizar la supervisión, la última factura podrá ser por menor valor a las definidas anteriormente. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrando entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

Lo anterior está fundamentado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(..) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (..)"* Es así como se señala que al ser un Convenio Interadministrativo Marco y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución del mismo, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades esta aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista de las otras.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio de común acuerdo entre las partes de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que lo disponga la terminación por cualquier causa. Durante esta etapa las partes acordaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA SEXTA LEGALIZACIÓN: Al presente Contrato una vez perfeccionado se deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: 1) Registro Presupuestal. 2) Reporte de consulta de no ser responsable fiscal. 3) Certificado de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena, I.C.B.F) y sistemas de Seguridad Social Integrado, salud, pensiones, riesgos laborales de sus empleados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la suscripción del presente Convenio **LOS ASOCIADOS** declaran que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del Convenio deberá solicitar a los asociados que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato: (a) los estudios previos, (b) el CDP, (c) el registro presupuestal, y demás documentos precontractuales.

PARÁGRAFO: Los anexos se entienden incorporados al presente Convenio aun cuando en este no se reproduzca su contenido.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES: Este Convenio contiene el arreglo integral entre las Partes con respecto a su objeto, y reemplaza y extingue toda

comunicación previa, oral y escrita, entre las Partes sobre el objeto del mismo. Ninguna modificación de este Convenio será válida a menos que se otorgue por escrito con la firma de ambas Partes y mencione expresamente que modifica este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES: Este Convenio contiene el arreglo integral entre las partes con respecto a su objeto, y remplaza y extingue toda comunicación previa, oral y escrita, entre las partes sobre el objeto del mismo. Ninguna modificación de este Convenio será válida a menos que se otorgue por escrito con la firma de ambas partes y mencione expresamente que modifica este Convenio.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente Convenio será objeto de terminación por las siguientes causas: (a) Por vencimiento del término de duración del Contrato; (b) Por terminación anticipada; (c) Por mutuo acuerdo entre las Partes; (c) Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral; (d) Por orden judicial; (e) Cuando se declare la caducidad; (f) Cuando se presenten causales de nulidad absoluta del Contrato, en cuyo caso **EL DEPARTAMENTO** deberá dar por terminado el Convenio mediante acto administrativo, motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Convenio, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTUDIOS PREVIOS: Los estudios previos hacen parte de lo dispuesto en el presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente Convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los 27/12/2024

CATALINA CASTRILLÓN TORRES	**YUBER FELIPE MOLINA MURILLO**
Gerente de Seguridad Vial	Alcalde Municipal
Gobernación de Antioquia	Caicedo – Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Manuela Castaño Castaño / Auxiliar de Servicios		21/24/2024
Revisó	Andres Felipe Ochoa Plaza / Profesional Especializado	Andres Felipe Ochoa	21/24/2024
	Luz Miriam Góez Quintero / Profesional Universitario		21/24/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			